

Estudio del Impacto de la Aplicación de la Legislación de Precios de Transferencia en las Empresas Exportadoras de Banano del Ecuador: Caso E.B. Expobanana S.A.

Evelyn Cevallos Pulley

Director de Tesis: Msc. Ma. Elena Romero Montoya
Facultad de Ciencias Humanísticas y Económicas
Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)
Campus Gustavo Galindo, Km 30.5 Vía Perimetral
Apartado 09-01-5863. Guayaquil, Ecuador
ecevallo@espol.edu.ec
meromero@espol.edu.ec

Resumen

“Precios de Transferencia” es un régimen de control fiscal sobre la determinación de la renta gravable y sus elementos. El objetivo de este régimen es comprobar que los “precios de transferencia” convenidos entre partes vinculadas se correspondan con aquellos fijados entre partes independientes en operaciones celebradas bajo términos y condiciones idénticas o similares. En el Ecuador este régimen está vigente desde el 1 de enero del 2005.

En el año 2005, las exportaciones de banano del Ecuador constituyeron el 32% del Comercio Mundial del Banano, por lo tanto se propone hacer un análisis del Impacto que tendrá la aplicación de este Régimen en este sector, utilizando como caso de estudio a E.B. Expobanana S.A.

El resultado de la aplicación del método de Precio Comparable No Controlado demuestra que los precios pactados por la Compañía con sus relacionadas son similares a los precios de mercado, sin embargo bajo la aplicación del Método de Márgenes Transaccionales de Operación fue necesario realizar un ajuste del 4.52% a los ingresos para que la Compañía cumpla el Principio de Plena Competencia.

Este ajuste se aplica a 9 de las 15 principales exportadoras de banano, lo cual arroja una diferencia de Impuesto a la Renta que el Estado no está recibiendo de \$5,029,962.

Palabras Claves: *Precios de Transferencia, exportaciones de banano, Método de Precio Comparable No Controlado, Método de Márgenes Transaccionales de Utilidad Operacional, Principio de Plena Competencia.*

Abstract

“Transfer Pricing” is a regulation to rule tax control, specially over income tax. The objective of this regime is to prove that the pricing of transactions between related parties is similar than pricing of transactions between independent parties. In Ecuador, this command is used since 2005.

In 2005, the banana’s exports from Ecuador represents 32% of World Trade of Bananas, that’s a reason to study the impact of the application of “Transfer Pricing” regulation over the Banana’s exporting companies, using the financial information of E.B. Expobanana like a case of study.

The results of using Comparable Uncontrolled Price method shows that pricing of intercompany transactions is accord to the Arm’s Length Principle, otherwise using Comparable Profit method the company needs to increase income in 4.54%.

This increase is applied to 9 of the 15 principal exporting companies, that show \$5,029,962 of Income Tax that those companies aren’t paying to the Government.

1. Introducción

En el Ecuador, la Administración Tributaria, mediante la reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, a través del Decreto Ejecutivo No. 2430, publicado en el Registro Oficial 494 - Suplemento - de fecha 31 de diciembre de 2004, completó el Régimen de Precios de Transferencia entre Partes Relacionadas, vigente a partir del 1 de enero de 2005.

Tomando en consideración que la Industria Bananera Ecuatoriana exportó en el año 2005 la cantidad de 238,761,068 cajas que representan un ingreso aproximado de US\$1,100,000,000 por concepto de divisas y de alrededor de US\$58,000,000 por concepto de Impuesto al Fisco, es necesario hacer un análisis del impacto que tendrá la aplicación del Régimen de Precios e Transferencia en este sector[1].

2. El negocio bananero en el Ecuador

Los primeros registros de la actividad bananera en el país, se remontan al año 1910 con exportaciones hacia los mercados de Perú y Chile.[2]

Revisando el comportamiento histórico, la actividad bananera en el país ha mantenido una posición relevante en la economía, debido a que las exportaciones de la fruta, antes y después del boom bananero, han crecido de forma continua, generando ingresos para el Estado y fuentes de empleo para el pueblo ecuatoriano, superiores a los generados por otros sectores productivos.

Las excelentes condiciones climáticas y ecológicas del Ecuador han permitido que pequeños, medianos y grandes productores desarrollen la explotación de banano. La producción bananera está distribuida entre diez provincias del país: El Oro, Guayas, Los Ríos, Cotopaxi, Esmeraldas, Cañar, Pichincha, Azuay, Bolívar y Manabí.

Las exportaciones de banano en el año 2005 ascendieron a \$1,084,394 miles de dólares[3].

3. Precios de Transferencia

“Precios de Transferencia” es un régimen de control fiscal sobre la determinación de la renta gravable y sus elementos. Los “Precios de Transferencia” son los precios a los cuales una empresa transfiere bienes físicos y propiedad intangible o proporciona servicios a sus empresas “relacionadas”. Los “Precios de Transferencia” son importantes tanto para los contribuyentes como para la administraciones tributarias debido a que determinan en gran medida los ingresos y los gastos, y por consiguiente las utilidades gravables de empresas “vinculadas” en diferentes jurisdicciones fiscales.

Los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) han trabajado activamente en la búsqueda de mecanismos

legales tendientes a evitar este fenómeno con el fin de que los fiscos de los países de exportación o de importación puedan aplicar sus impuestos sobre la renta que se hubiera producido en la propia jurisdicción fiscal, si la transacción comercial se hubiera realizado en condiciones de mercado entre empresas independientes una de la otra.

Este ha sido el origen de los “Lineamientos de los precios de transferencia para empresas multinacionales y administraciones tributarias” elaborados por la OCDE, tendientes al establecimiento de normas que permitan ajustar los precios de transferencia entre empresas vinculadas a fin de neutralizar el desplazamiento del lugar donde se genera la ganancia imponible.

3.1. Principio de Plena Competencia

La declaración oficial del “Principio de Plena Competencia” (también conocido como “Principio de Asimilación de Partes Independientes”) se encuentra en el primer párrafo del Artículo 9 del “Modelo de Acuerdo Fiscal de la OCDE” e indica lo siguiente:

“Cuando las condiciones son creadas o impuestas entre... dos empresas (relacionadas) en sus relaciones comerciales y financieras que difieren de aquellas que hubieran ocurrido entre empresas independientes, es este caso cualquier utilidad que debió, pero que debido a esas condiciones, se acumuló a una de las empresas, pero, por razón de esas condiciones, no se acumuló, puede ser incluida en las utilidades de esa empresa y gravada en consecuencia.”

3.2. Legislación Ecuatoriana

El Decreto Ejecutivo N° 2430 (R.O.-S N° 494, 31-XII-2004), aplicable para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2005, introdujo numerosas e importantes innovaciones en materia de precios de transferencia. Principalmente, esta norma implementa la obligatoriedad de presentación del Anexo de declaración juntamente con un informe integral de Precios de Transferencia.

La Primera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N° 1, el 25 de Octubre de 2005 emitió su fallo en el Juicio de Impugnación N° 22891-2723: la nulidad parcial del Decreto N° 2430.

Posteriormente, la Resolución NAC-DGER2005-0640 (R.O. N° 188, 16/01/2006) emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) estableció el contenido del Anexo y del Informe Integral de Precios de Transferencia)

El artículo 66.2 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que, cuando se establezcan o impongan condiciones entre dos partes relacionadas, en sus transacciones comerciales o financieras, que difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las

partes de no existir dichas condiciones pero que, por razón de la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, serán cuantificadas y registradas.

Según la Resolución N° NAC-DGER2005 emitida por el SRI, los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 300.000,00), deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo y el Informe Integral de Precios de Transferencia.

El artículo 66.4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen señala que el precio, en las operaciones celebradas entre partes relacionadas, deberá ajustarse mediante la aplicación, individual o combinaciones de cualquiera de los siguientes métodos: Precio Comparable no Controlado (PCNC), Precio de Reventa (PR), Costo Adicionado (CA), Distribución de Utilidades (DU), Residual de Distribución de Utilidades (RDU) y, Márgenes Transaccionales de Utilidad Operacional (MTUO).

La Resolución NAC-DGER2005-0641, emitida por el SRI, en el Art. 1 dispone que cuando por aplicación de alguno de los métodos de determinación de precios de transferencia establecidos en el Art. 66.4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reformas se obtengan dos o más operaciones comparables, el contribuyente deberá determinar la mediana y el rango de Plena Competencia de los precios, de los montos de las contraprestaciones o de los márgenes de utilidad de dichas operaciones.

4. Análisis de E.B. Expobanana

La hipótesis que se ha probado es la siguiente:

“Hipótesis 0: Los precios pactados entre las exportadoras ecuatorianas de banano y sus compañías vinculadas del exterior se corresponden con los precios que hubieran sido pactados entre compañías que comercializan en un mercado abierto.”

Para probar la hipótesis planteada se analizará si los precios pactados por la compañía E.B. Expobanana S.A. con sus empresas relacionadas, se corresponden a los pactados por partes independientes. (Debido al alto grado de confidencialidad de la información, se consignó un nombre ficticio a la compañía y a sus empresas relacionadas. Cabe mencionar que el resto de información es verídica)

Las normas ecuatorianas de precios de transferencia establecen que el método de Precio Comparable no Controlado (PCNC) consiste en considerar el precio de bienes o servicios que se hubiera pactado entre partes independientes en operaciones comparables[4].

Por su parte, los Lineamientos de la OCDE disponen que el método de PCNC compara el precio cobrado por bienes o servicios transferidos en una operación controlada con el precio cobrado por bienes

o servicios transferidos en una operación comparable no controlada, en circunstancias similares.

Ha sido posible identificar los precios de público y notorio conocimiento de mercados transparentes para las ventas de bananos (transacciones comparables no controladas externas).

Para determinar si los precios de las ventas de bananos de E.B. Expobanana a compañías vinculadas del exterior se corresponden con los precios pactados entre partes independientes, se han seleccionado los Precios FOB mínimos referenciales de exportación de banano, plátano y otras musáceas (en adelante “Precios FOB Oficiales”), detallados en el Acuerdo Interministerial firmado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad (en adelante “Acuerdo Interministerial”), publicado en el Registro Oficial del Ecuador[5], [6], [7], [8].

En este caso en particular, se ha determinado solo una transacción comparable no controlada externa (Precio FOB Oficial) para el análisis de precios de transferencia de cada una de las transacciones controladas (Precio pactado por E.B. Expobanana con compañías vinculadas del exterior).

Tabla 1. Resultados de la aplicación del método PCNC

Fecha	Tipo	Precio de venta	Transacción Controlada (USD/Unidad)	Transacción Comparable No Controlada Precio FOB Oficial (USD/Unidad) (*)
Enero-05	22 xU	4.461	4.99	4.461
	BB RM	4.171	4.70	4.171
Febrero-05	22 xU	4.784	5.31	4.461
	BB RM	4.171	4.70	4.171
Marzo-05	22 xU	4.461	4.99	4.461
	BB RM	4.171	4.70	4.171
Abril-05	22 xU	4.509	5.04	4.550
	BB RM	4.175	4.70	4.180
Mayo-05	22 xU	4.550	5.08	4.550
	BB RM	4.180	4.71	4.180
Junio-05	22 xU	4.550	5.08	4.550
	BB RM	4.180	4.71	4.180
Julio-05	22 xU	4.550	5.08	4.550
	BB RM	4.180	4.71	4.180
Agosto-05	22 xU	4.550	5.08	4.550
	BB RM	4.180	4.71	4.180
Septiembre-05	22 xU	4.550	5.08	4.550
	BB RM	4.180	4.71	4.180
Octubre-05	22 xU	4.550	5.08	4.550
	BB RM	4.180	4.71	4.180
Noviembre-05	22 xU	4.550	5.08	4.550
	BB RM	4.180	4.71	4.180
Diciembre-05	22 xU	4.550	5.08	4.550
	BB RM	4.180	4.71	4.180

Fuente: Registros Oficiales, Mayores de Ventas y Facturas de la Compañía

De la comparación surge que los precios acordados por E.B. Expobanana con compañías vinculadas del exterior se corresponden con los precios que hubieran sido pactados entre partes independientes.

5. Análisis de las empresas exportadoras de banano

Los resultados del análisis de E.B. Expobanana demostraron que los precios pactados con sus

compañías relacionadas bajo el método de Precio Comparable No Controlado se corresponden a los pactados por empresas independientes.

La mayoría de exportadoras de banano ecuatorianas venden sus productos a los Precios Oficiales establecidos por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad (información otorgada por los directivos de E.B. Expobanana, en base a la experiencia y conocimiento del sector).

Esto implica que los precios pactados entre las exportadoras de banano ecuatorianas y sus compañías relacionadas se corresponden a los precios pactados por empresas independientes. Por lo tanto la Hipótesis 0 si se cumple.

Sin embargo dado que la mayoría de las exportadoras de banano basan sus precios de venta en los “Precios FOB Oficiales” surge una nueva hipótesis.

“Hipótesis 1: Los “Precios FOB Oficiales” ecuatorianos se corresponden con los precios que hubieran sido pactados entre compañías que comercializan en un mercado abierto.”

Para probar esta hipótesis, se realizará un nuevo análisis basado en la información de E.B. Expobanana S.A., sin embargo se seleccionará un método que permita comparar la información de la compañía con la de compañías independientes.

El método de MTUO ha sido seleccionado para la evaluación de las transacciones sujetas a análisis, debido a que ha sido posible identificar transacciones efectuadas entre compañías independientes, en condiciones similares a las transacciones sujetas a análisis.

Adicionalmente, el MTUO no se ve afectado por las diferencias contables entre la parte analizada y las sociedades comparables como en el caso del método del PR. No resulta de importancia si un gasto en particular se clasifica como un elemento del costo de los servicios o como un gasto operativo. En ambos casos, los gastos serán deducidos de los ingresos por ventas a fin de obtener los ingresos operativos[9].

La búsqueda de comparables fue orientada a identificar compañías independientes que posean información pública, y que desarrollaran funciones, asumieran riesgos y emplearan activos similares a E.B. Expobanana.

Aquí corresponde mencionar que los comparables que se seleccionen no requieren necesariamente ser idénticos a la Compañía, sino ser suficientemente similares como para obtener una medida confiable del resultado de las operaciones entre partes independientes.

En este sentido, a fin de focalizar los esfuerzos de investigación, se han identificado los Códigos de Clasificación Industrial utilizados en los Estados Unidos de América (“Standard Industrial Classification”, o “SIC”) que mejor caracterizaran las actividades desarrolladas por E.B. Expobanana.

Los códigos SIC que se han considerado relevantes en la investigación, ya que las compañías clasificadas en estos códigos por lo general desarrollan negocios y actividades similares a aquellos desarrollados por E.B. Expobanana, son:

- 100: Cultivo y producción agrícola
- 5140: Ventas al por mayor de comestibles y productos relacionados
- 5141: Ventas al por mayor de comestibles a nivel general
- 5143: Productos de consumo diario, excepto enlatados y productos secos
- 5149: Comestibles y productos relacionados, sin clasificación alguna

Una vez individualizados los códigos SIC apropiados para la investigación, se han incluido en un proceso de búsqueda de comparables en la siguiente fuente de información.

“Compustat North America” de Standard & Poor’s, actualizada a Junio/2007;

“Compustat Global Vantage” de Standard & Poor’s, actualizada a Junio/2007.

En dicho proceso de búsqueda se han identificado 152 compañías clasificadas bajo los códigos SIC mencionados anteriormente.

Con el objeto de limitar la muestra a aquellas compañías independientes que posean información pública, y las características más similares a las de E.B. Expobanana, se han eliminado (sobre la base de la información disponible en las bases de datos indicadas precedentemente) aquellas compañías que:

- No posean información financiera en alguno de los períodos 2003, 2004 y 2005;
- Posean (promedio simple 2003-2005) pérdidas operativas;
- Posean (promedio simple 2003-2005) una razón de Gastos de Desarrollo e Investigación sobre ventas superior al 5%;
- Posean (promedio simple 2003-2005) una razón de Intangibles sobre Activos superior al 25%;
- No posean información sobre la descripción del negocio, o posee información insuficiente de ella;
- Desarrollen funciones, o comercialicen productos, u operen en mercados o en sectores económicos sustancialmente diferentes a E.B. Expobanana S.A.

Como resultado de este proceso, 147 compañías han sido eliminadas de la muestra.

el proceso de búsqueda de comparables ha arrojado una muestra de 5 compañías independientes, que se detallan a continuación:

- Chiquita Brands International Inc
- Fresh del Monte Produce Inc
- Kato Sangyo Co. Ltd.
- G. Willi-Food International Ltd
- Fyffes PLC

La aplicación del método de MTUO arroja un rango de resultados igualmente confiables. En consecuencia, para el análisis de precios de transferencia se ha calculado la mediana y el rango intercuartil de asimilación a partes independientes.

Tabla 2. Resultados de la aplicación del método MTUO

Medida Estadística	IR: MCT 2003-2005
Tercer Cuartil:	5.91%
Mediana:	4.84%
Primer Cuartil:	4.71%
Compañía	IR: MCT 2005
E.B. Expobanana S.A.:	0.18%

Sobre la base de los resultados obtenidos por aplicación del método de MTUO desarrollado en la sección anterior, puede observarse que la rentabilidad obtenida por E.B. Expobanana no se corresponde con la rentabilidad obtenida por compañías independientes comparables.

Por lo tanto, los “Precios FOB Referenciales” no se corresponden con los precios pactados por compañías independientes.

Dado los resultados anteriores, es necesario realizar ajustes en los precios pactados por las compañías exportadoras de banano ecuatorianas para que se encuentren dentro del rango intercuartil de asimilación a partes independientes.

Utilizando como referencia la información financiera de E.B. Expobanana, para que el MCT se encuentre dentro del rango intercuartil se requiere un aumento en los ingresos de \$1,230,000 como mínimo. Consecuentemente las ventas de E.B. Expobanana ascenderán a \$28,421,016. El ajuste requerido que se deriva de la aplicación del Método de Márgenes Transaccionales de Utilidad Operacional equivale a un aumento en las ventas del 4.52%.

Esta situación implica que estas compañías están trasladando sus ingresos a sus relacionadas, consecuentemente estos ingresos no están gravando los impuestos correspondientes en el Ecuador.

Con el fin de determinar un valor aproximado de los impuestos que se están dejando de pagar al Estado, se ha seleccionado una muestra de 9 de las 15 principales empresas exportadoras de banano durante el año 2005 para calcular el impuesto que causarían el aumento del 4.52% de los ingresos.

En el cuadro siguiente se puede observar cuánto es el impuesto aproximado que está dejando de percibir el Estado por cada una de las compañías de la muestra analizada. Estos valores fueron determinados considerando el 15% de Participación de Trabajadores sobre los ingresos equivalentes al ajuste del 4.52%.

Tabla 3. Impuesto a la Renta que no recibe el Estado

Compañía	Impuesto a la Renta
2° Exp.Banano	1,942,766
3° Exp.Banano	647,997
4° Exp.Banano	909,474
6° Exp.Banano	546,032
7° Exp.Banano	389,517
8° Exp.Banano	35,445
10° Exp.Banano	178,125
11° Exp.Banano	205,562
14° Exp.Banano	175,044
Total	5,029,962

6. Referencias

- [1] Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador. Disponible en <http://www.aebe.com>
- [2] Arroba Salvador, Ernesto, *Teoría del Ciclo Económico Bananero*, 2003
- [3] Estadísticas del Banco Central del Ecuador, Junio 2007, disponible en <http://www.bce.fin.ec>
- [4] Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
- [5] Registro Oficial 506, Enero 18 2005, Acuerdo Interministerial 368
- [6] Registro Oficial 9, Mayo 3 2005, Acuerdo Interministerial 053
- [7] Registro Oficial 65, Julio 21 2005, Acuerdo Interministerial 053
- [8] Registro Oficial 140, Noviembre 8 2005, Acuerdo Interministerial 170
- [9] OCDE, *Lineamientos de Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administradores Fiscales*, 1995